

Radicado N°: 686554089001-2017-00057-00
Proceso: DECLARATIVO DE PERTENCIA PRESCRIPCION EXTRAORDINARIA
Demandante: ABELARDO MANCIPE RAMIREZ y ÁNGELA SETELLA CAVIEDES
Demandado: MARIA MARGARITA SÁNCHEZ, SERGIO IVAN SANCHEZ SOLANO Y PERSONAS INDETERMINADAS

Pasa al Despacho de la Señora Jue, informando respetuosamente, que el perito no se ha notificado de la designación del cargo y que el apoderado de la parte demandada reenvió la información de estar inhabilitado. Sabana de Torres, veintiocho (28) de septiembre de dos mil veintiuno (2021)



SERGIO FERNANDO SILVA DURAN
Secretario

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL

Sabana de Torres, veintiocho (28) de septiembre de dos mil veintiuno (2021)

Visto el informe secretarial que antecede, es del caso interrumpir el proceso conforme lo dispone el numeral 2 del artículo 159 del CGP, dada la circunstancia del apoderado de los demandados, como quiera que requerido con auto del 8 de junio hogaño, no renunció ni nombró abogado sustituto, se ordena NOTIFICAR POR AVISO a la parte demandada, a efectos de que comparezcan al proceso dentro de los cinco (5) días siguientes a su notificación y designen nuevo apoderado, ocurrido lo anterior, se reanudará el proceso, lo anterior con apoyo en lo normado en el artículo 160 ibidem. Esta actividad es carga de la parte demandante.

Se advierte a la parte demandada, que deberá consignar el valor correspondiente conforme a lo ordenado en auto del 26 de enero de 2021 (folios 182-183)

De otra parte, como quiera que el informe del perito, es una medida urgente, igualmente se requiere a la parte demandante, para que corrobore si la consignación que presenta a la cuenta 02027266188 de Bancolombia, fue recibida por Topógrafo ERNESTO BARAJAS CORDERO (ecosurveveinfo@gmail.com, cel. 318-4024930); además, deberá informarle de esta decisión e indicarle que debe notificarse y realizar el informe conforme a los siguientes planteamientos sobre el predio a usucapir:

- Lograr la identificación física
- Descripción, ubicación o localización
- Área, cabida y linderos.

- Mejoras, edad de las mejoras

Superada la interrupción y presentado el informe del perito, retorne el proceso al Despacho para fijar nueva fecha, en la que se practique la inspección judicial y demás etapas procesales consagradas en el artículo 372 y 373 del CGP, a la que debe concurrir el perito, para absolver los interrogantes que surjan al juez y a las partes.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE,



YACKELYN ARCE HERNANDEZ

Juez

**JUZGADO PROMISCO MUNICIPAL
SABANA DE TORRES, SANTANDER**

El auto anterior se notifica a las partes, por ESTADO ELECTRONICO, en el micro sitio web de este juzgado: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-001-promiscuo-municipal-de-sabana-de-torres> hoy **29 de septiembre de 2021**. Siendo las ocho (08:00 a.m.) de la mañana.

SERGIO FERNANDO SILVA DURÁN

Secretario